



Tipo de Norma: Resolución Rectoral
Nombre: Creación Comité UNESCO UTPL
Código: DVS_RR_13_2021_V1

Fecha	Versión	Cambios realizados
14/05/2021	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Santiago José Pérez Samaniego	Responsable de Cátedras UNESCO UTPL
Proponente	Ph. D. Ana Alexandra Santos Delgado	Directora General de Vinculación con la Sociedad
Revisión	Mgtr. Nicole Romina Hidalgo Vargas	Abogada / Procuraduría
Aprobación	Ph. D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad Abogado / Procuraduría	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria





DVS_RR_13_2021_V1_Resolución Rectoral de Creación del Comité UNESCO - UTPL

Ph.D Santiago Acosta Aide
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que la UTPL, en concordancia con el avance académico, investigativo y de vinculación con la sociedad, es parte o está vinculada a organizaciones nacionales o internacionales de gran relevancia, tales como UNESCO y sus programas.
- Que en virtud de acuerdos suscritos entre la UNESCO y la UTPL, en esta última se alojan las cátedras UNESCO: Cultura y Educación para la Paz (desde 2012); Ética en la Educación Superior (desde 2016); y, Desarrollo Sostenible (2018). Estas cátedras se establecen con el propósito de promover un sistema integrado de investigación, formación, información y documentación sobre su área de conocimiento, facilitando la colaboración entre investigadores y personal docente de alto nivel, reconocidos internacionalmente en la Universidad y en otras instituciones del país, así como en otras partes de América Latina, el Caribe y otras regiones del mundo.
- Que estas cátedras son espacios de investigación, docencia y vinculación con la sociedad, conformadas por equipos humanos interdisciplinarios, que tienen como objetivo favorecer la formación de capacidades en el desarrollo y avance de la educación superior, enmarcadas en los mandatos de la UNESCO de contribuir a la consolidación de la paz, el respeto a los valores éticos universales y comunes y el desarrollo sostenible y centradas en la creación de redes a través del programa UNITWIN que favorezcan la cooperación con instituciones de educación superior, tomadores de decisiones y sociedad civil, con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.
- Que el artículo 31, literal g, del Estatuto Orgánico de la UTPL determina entre los deberes y atribuciones del Rector *“Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución.”*
- Que el artículo 31, literal k, del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que son deberes y atribuciones del Rector *“Designar y remover a los directores generales, decanos y vicedecanos, directores y subdirectores de unidad académica, autoridades ejecutivas de apoyo académico y administrativo, responsables de unidades de apoyo, así como crear o suprimir órganos colegiados sin la calidad de cogobierno. El Rector, para la designación de decanos y vicedecanos o de directores y subdirectores de unidad académica, podrá consultar con la Junta de Facultad y los consejos de departamento y de carrera o de programa.”*



DVS_RR_13_2021_V1_Resolución Rectoral de Creación del Comité UNESCO - UTPL

Que el Reglamento de Gestión Normativa Institucional, en el artículo 6, numeral 5 establece que: *“El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias podrá aprobar unilateralmente las resoluciones que sean necesarias para el buen gobierno de la institución, las mismas que serán concordantes con la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales.”*

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja y la normativa interna, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ UNESCO - UTPL

Art. 1.- Creación: Se crea el Comité UNESCO – UTPL, que actuará al amparo de la presente Resolución Rectoral.

Art. 2.- Objeto del Comité: El objeto del Comité UNESCO-UTPL, en adelante denominado “el Comité”, es buscar formas de cooperación y vinculación de las diferentes instancias universitarias y sus redes de colaboración con la oferta de las cátedras UNESCO, soporte a los mandatos para con la UNESCO; y, favorecer la formación de capacidades en el desarrollo y avance de la educación superior.

Art. 3.- Funciones del Comité: Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar las actividades de las cátedras UNESCO de forma articulada y en consonancia con la misión y visión de la UTPL.
2. Validar los POAs, que incluyen los presupuestos correspondientes de cada una de las cátedras y la Coordinación de Cátedras UNESCO-UTPL, de forma previa a su aprobación por parte del órgano competente.
3. Evaluar y dar seguimiento, de forma cuatrimestral, a los Planes Operativos Anuales (POAs) de las cátedras y la Coordinación de Cátedras UNESCO-UTPL, debidamente aprobados por la instancia universitaria correspondiente, así como a los proyectos, vínculos establecidos con instituciones nacionales e internacionales, y demás actividades habituales que desarrollan las cátedras.
4. Brindar orientaciones e insumos para la planificación y gestión de las cátedras UNESCO.
5. Ser nexo entre el Rectorado, la Dirección General de Vinculación con la Sociedad, la Coordinación de Cátedras UNESCO, las oficinas de cátedra y las demás instancias universitarias.
6. Las demás que le asigne el Rector o Rectora.

Art. 4.- Subordinación e informes: El Comité depende de forma directa del Rector; sin perjuicio de ello, coordinará su accionar con las demás dependencias universitarias, en cumplimiento de la normativa institucional.

De manera anual, durante el primer trimestre del año, se remitirá al Rector o Rectora y otras autoridades universitarias, el informe de actividades del año inmediato anterior, y sus resultados en concordancia con los POAs anuales de cada cátedra.



DVS_RR_13_2021_V1_Resolución Rectoral de Creación del Comité UNESCO - UTPL

Además, el Comité podrá presentar informes de gestión, cumplimiento o seguimiento, en el momento que lo considere necesario o cuando así lo disponga el Rector.

Art. 5.- De la integración: El Comité estará integrado por:

1. La o el Director General de Vinculación con la Sociedad o su delegado, que preside la comisión y tiene voto dirimente;
2. Una decana o decano de facultad o directora o director de unidad académica o sede, delegada/o por el Rector o Rectora;
3. Las o los titulares de las cátedras UNESCO que se alojan en la UTPL;
4. La coordinadora o coordinador de cátedras UNESCO-UTPL, que tendrá a su cargo de secretaría de la comisión, y actuará con voz y voto.

Se podrá integrar como miembro del Comité, con voz y voto, un representante de la oficina regional de UNESCO, cuya presencia no es obligatoria. Para este efecto las convocatorias le serán remitidas con al menos 5 días laborables de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a miembros de la comunidad universitaria o fuera de ella, para tratar casos puntuales, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Art. 6.- De las reuniones: Se reunirá de manera ordinaria tres veces al año, de forma cuatrimestral; y, de manera extraordinaria, cuando el Rector o Rectora o la presidenta o presidente del Comité lo consideren pertinente.

Art. 7.- Asesoría: Para garantizar la correcta articulación del Comité y la universidad, la comisión podrá requerir la asistencia de Procuraduría Universitaria o Secretaría General, en cuestiones inherentes a sus ámbitos de su competencia.

Art. 8.- De la Coordinación: La Coordinación de las Cátedras UNESCO alojadas en la UTPL estará a cargo de un funcionario de la universidad designado por el Rector o Rectora a sugerencia de la Dirección General de Vinculación con la Sociedad y de los titulares de las cátedras UNESCO-UTPL. El encargo de la coordinación es de libre remoción, su designación se realizará por un periodo de cuatro años, pudiendo volverse a designar sin límite de veces.

Contará con asistencia administrativa y de comunicación, y su función será a más de actuar como secretario/a del Comité, la de coordinar las actividades y funciones de todas las cátedras alojadas en UTPL y su interrelación con las autoridades universitarias y las instancias académicas y de investigación de la universidad; y, procurará una adecuada coordinación inter cátedras a fin de lograr una mejor consecución de sus objetivos, y otras que le pudiera encargar el Rector o la Dirección General de Vinculación con la Sociedad.

Art. 9. De los permisos, salidas, vacaciones: La Coordinación, los titulares y equipos de Cátedra, para acceder a los permisos, salidas y vacaciones, deberán



DVS_RR_13_2021_V1_Resolución Rectoral de Creación del Comité UNESCO - UTPL

realizar la solicitud correspondiente de conformidad a la Política de Vacaciones, Licencias y Permisos de la UTPL, al siguiente detalle:

1. La o el Coordinador y las o los titulares de Cátedras deberán gestionarlos ante la Dirección de Vinculación y la Dirección de Departamento correspondiente.
2. Los equipos de las Cátedras deberán gestionarlos ante el titular de Cátedra y la Dirección de Departamento correspondientes.

Sin perjuicio de esto, los miembros del personal académico, deberán gestionar los correspondientes permisos para las actividades académicas a la autoridad correspondiente de conformidad a la Política citada.

Art. 10. Evaluación: Los procesos de evaluación integral de la Coordinación, los titulares y equipos de Cátedra se realizará de acuerdo a la normativa institucional correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo cuanto no esté contemplado expresamente en esta resolución, podrá ser resuelto, de forma directa, por el Rector o Rectora de la universidad.

Es dado en Loja, a los 14 días del mes de mayo de 2021.